



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

CONSEJO DE FACULTAD

Callao, 20 de abril del 2023

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de abril del 2023, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°595-2023-CF/FCS.- Callao; 20 de abril del 2023, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto el oficio N°145-2023-UI/FCS, fecha 19 de abril del 2023, mediante el cual la Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía, Directora de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, remite la propuesta de la DIRECTIVA DE DESARROLLO DE CICLOS TALLERES DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD EN LA MODALIDAD NO PRESENCIAL.

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Artículo 37° de la norma estatutaria, a la letra dice: "*Las Facultades cuentan con una estructura organizacional que les permite desenvolverse con plena autonomía dentro del marco legal vigente en los aspectos académicos, administrativos y económicos [...]*";

Que, es función de la Escuela Profesional Desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico, según el artículo 41.5° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y en concordancia con el artículo 45.3° de la Ley Universitaria 30220;

Que, mediante Resolución N° 099-2021-CU de fecha 30 de junio de 2021, se aprueba el actual Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, en el Sub Capítulo III Titulación por la Modalidad de Tesis con Ciclo de Tesis, en el Artículo 87° establece los requisitos para inscribirse en el ciclo de tesis;



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

CONSEJO DE FACULTAD

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria de 20 de abril 2023 y en uso de sus atribuciones que le confiere el Artículo 178º, del estatuto vigente de la Universidad Nacional del Callao.

RESUELVE:

1. **APROBAR LA DIRECTIVA DE DESARROLLO DE CICLOS TALLERES DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD EN LA MODALIDAD NO PRESENCIAL**, la cual se anexa y forma parte de la presente Resolución.
2. **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al Rector, Escuela Profesional de Enfermería, Segunda Especialidad Profesional, unidades académico-administrativas de la facultad e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ANA LUCY SICCHA MACASSI.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD



Dra. ANA LUCY SICCHA MACASSI
Decana FCS



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA
Secretaria Académica